



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 19 junio, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
09-001667-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001063	9:00 am

Por tanto: Se modifica la sentencia recurrida en cuanto omitió descontar las ausencias de la actora del cómputo final de horas extra. En todo lo demás se confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000222-1102-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001064	9:05 am

Por tanto: Se modifica el fallo recurrido. Se establece que las diferencias de pensiones adeudadas se calcularán, como lo indicó el Tribunal, conforme lo regulado en el inciso ch), del artículo primero, de la Ley de Pensiones de Hacienda, es decir, según el porcentaje equivalente al incremento alcanzado o que llegue a alcanzar la remuneración del cargo ocupado por el demandante al momento de pensionarse, para lo cual, la Dirección Nacional de Pensiones deberá realizar el estudio comparativo que permita identificar otro puesto similar al que ocupó el accionante en el Banco Anglo Costarricense al momento de jubilarse, tomando como parámetro los puestos existentes en los bancos estatales; sin perjuicio de que se acoja el estudio favorable de la Fundación del Servicio Civil para la Investigación y Desarrollo de los Recursos Humanos del Estado (FUSCIDERHE), sin dejar de lado el cierre de Bancrédito, antes Banco Crédito Agrícola de Cartago, pues el parámetro de comparación no debe hacerse con puestos que han desaparecido. Se basará en el cargo que más se asimile al que ocupó el demandante al momento de jubilarse, en el entendido de que no debe tratarse de un cargo idéntico. Con respecto al monto concedido por costas personales, las mismas se incrementan a un millón de colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación: miércoles, 19 junio, 2019**

13-002894-1178-LA

Ordinario

Laboral

2019/ 001065

9:10 am

Por tanto: Se modifica la sentencia recurrida únicamente en cuanto confirmó el pago de diferencias salariales por concepto de vacaciones, precisándose que este reconocimiento solo será procedente en caso de que estas hayan sido compensadas. El resto objeto de agravio debe de ser confirmado. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto; declaran sin lugar la demanda y resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE****Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

14-000663-0186-FA

Ordinario

Familia

2019/ 001066

9:15 am

Por tanto: Se declara que el competente para conocer el presente asunto es el Juzgado Primero de Familia de San José.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE****Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

14-000893-1178-LA

Ordinario

Laboral

2019/ 001079

10:20 am

Por tanto: En lo que fue objeto de reproche, se modifica la sentencia impugnada únicamente en cuanto concedió el derecho sin límite en el tiempo. En su lugar, este se limita al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. En los demás aspectos agravados, se confirma el fallo recurrido. VOTO SALVADO: Los magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y la magistrada Allón Zúñiga salvan el voto y confirman lo resuelto por el órgano de alzada, excepto en cuanto denegó la demanda interpuesta por Eduardo Calvo Coto, la cual acogemos, con ambas costas a cargo del demandado. NOTA: El magistrado Sánchez Rodríguez consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE****Clase****Materia****Número de Voto****Hora**



**Fecha de Votación: miércoles, 19 junio, 2019**

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida en cuanto denegó la demanda respecto de las diferencias salariales pretendidas por el actor. En su lugar, se acoge parcialmente la acción y se condena a la accionada a pagarle al demandante las diferencias salariales generadas entre el puesto de Técnico Analista en Gestión de Recursos Humanos Uno y el de Profesional Uno desde el primero de octubre de dos mil catorce al primero de setiembre de dos mil diecisiete, así como las surgidas en el aguinaldo y salario escolar vinculados a dicho período. Asimismo, se le condena a indexar el monto resultante para actualizarlo al valor presente al momento del pago, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, según los datos que al efecto lleva el órgano competente de determinar ese porcentaje, y a cancelar las costas de la acción, fijando las personales en el quince por ciento de la condenatoria. En lo demás, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000532-0643-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 001071	9:40 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica el fallo impugnado en cuanto concedió la indexación de los montos otorgados a partir del veintiocho de agosto de dos mil dieciséis. En su lugar, se conceden desde el veintiuno de abril del dos mil diecisiete.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000814-0641-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 001072	9:45 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso por la forma, se anula la sentencia número trece de las quince horas diecisiete minutos del once de enero del año dos mil dieciocho. Devuélvanse los autos al Juzgado para lo que corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000970-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001073	9:50 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma el fallo recurrido.

**Fecha de Votación:** miércoles, 19 junio, 2019

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-300010-0927-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001074	9:55 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-002093-0173-LA	Ordinario	Sala Segunda	2019/ 001075	10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000022-1441-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 001076	10:05 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia impugnada, se desestima la demanda en todos sus extremos, acogiendo a su respecto la defensa de falta de derecho. Se resuelve el asunto sin especial condena en costas. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: miércoles, 19 junio, 2019**

18-000023-1441-LA

Ordinario

Laboral

2019/ 001077

10:10 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia impugnada, se desestima la demanda en todos sus extremos, acogiendo a su respecto la defensa de falta de derecho. Se resuelve el asunto sin especial condena en costas. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

18-000024-1441-LA

Ordinario

Laboral

2019/ 001078

10:15 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia impugnada, se desestima la demanda en todos sus extremos, acogiendo a su respecto la defensa de falta de derecho. Se resuelve el asunto sin especial condena en costas. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.